



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

INT.: 72  
Fecha: 05/02/2018

*Municipalidad de Vichuquén*

DEPARTAMENTO DE SALUD OFICINA DE PARTES		RECIBIDO 8 FEB 2018 465 MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN
INGRESO	7-02-18	
DESTINO	Depto Salud Vichuquén	
PLAZO		
FIRMA		

791

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

TALCA, 8 FEB 2018

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria**, suscrito con fecha 03 de enero de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VICHUQUEN**, Resolución Exenta N° 1266 de fecha 13 de noviembre de 2018 que aprueba el Programa, Resolución Exenta N° 123 de fecha 24 de enero de 2018 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 433/44/2017 de fecha 06 de julio de 2017 del Servicio Civil y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO**

**APRUÉBASE:**

**Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria**, suscrito con fecha 03 de enero de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VICHUQUEN**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA**

En Talca a 03 de enero de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT N° \_\_\_\_\_ del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VICHUQUEN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Manuel Rodríguez N°315, Vichuquén, representada por su Alcalde Don **ROBERTO HERNÁN RIVERA PINO**, Agrónomo, RUT N° \_\_\_\_\_ de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1266 de fecha 13 de Noviembre del

4. Aplicación del Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria", a través de autoevaluación por equipo del establecimiento.
5. Realizar informe Mais Comunal, que dé cuenta de la situación actual y los posibles avances para el año en curso.
6. Convenios elaborados y firmados con las comunas participantes.

**Indicador convenio N° 2:**

1. Implementación de un plan de mejora con financiamiento asociado, en el formato correspondiente, el cual debe ser registrado en plataforma MAIS y enviado por correo electrónico a encargada regional del MAIS del Servicio de Salud.

La segunda evaluación se efectuará con corte al **31 de agosto** del año en curso, en donde se evaluará:

**Indicadores componente N° 1:**

1. Reuniones trimestrales provinciales de los encargados MAIS de cada establecimiento con referente del servicio de salud Maule, para el cumplimiento de este indicador se enviara oficio con fechas de las reuniones a las cuales cada encargado MAIS de los establecimientos de la comuna debe asistir y firmar lista de asistencia correspondiente.
2. Reuniones Bimestrales de encargados MAIS de la comuna, de una duración de una hora cronológica, además se les solicitará actas de reuniones, listas de asistencia
3. Realizar informe Mais Comunal, que dé cuenta de la situación del MAIS en este corte.

**Indicador componente N° 2:**

1. Avance del Plan de Mejora y evaluación financiera de a lo menos un 60% de las actividades comprometidas en este plan de mejora con la respectiva autoevaluación a dicho corte, todo esto en la plataforma MAIS.

Con estos datos, se procede a la reliquidación si fuese necesario en el mes de octubre si es que el indicador de la comuna u establecimiento es inferior al 60%. En tal caso se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de cumplimiento.

La tercera evaluación y final, se efectuara al **31 de diciembre del año** en curso, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas y deberá autoevaluarse nuevamente, toda esta información debe estar disponible en plataforma MAIS.

**Indicadores componente N° 1:**

1. Reuniones trimestrales provinciales de los encargados MAIS de cada establecimiento con referente del servicio de salud Maule, para el cumplimiento de este indicador se enviara oficio con fechas de las reuniones a las cuales cada encargado MAIS de los establecimientos de la comuna debe asistir y firmar lista de asistencia correspondiente.
2. Reuniones Bimestrales de encargados MAIS de la comuna, de una duración de una hora cronológica, además se les solicitará actas de reuniones, listas de asistencia
3. Realizar informe MAIS Comunal, que dé cuenta de la situación del MAIS en del año en curso.

**Indicador componente N° 2:**

1. Avance del Plan de Mejora y evaluación financiera de un 100% de las actividades comprometidas en este plan de mejora con la respectiva autoevaluación a dicho corte, todo esto en la plataforma MAIS.

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Roberto Hernán Rivera Pino, para representar a la I. Municipalidad de Vichuquén, consta en Decreto Alcaldicio N° 838 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



DRA.JMR/ABOG.MCMC/PEV/LIS/DR.AVV/avv

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Vichuquen
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo Asesor de Programa
- ⇔ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇔ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇔ U.C.R.A Curico
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros.

  
**DRA. JUANA MALDONADO ROJAS**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

  
Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**